AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1158

RESOLUCIÓN 174/2018, de 14 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico (puesto funcional de Facultativo Técnico Farmacéutico) del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 103/2018 de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2016 y 2017.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Farmaceútico (puesto funcional de Facultativo Técnico Farmacéutico) del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el

que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA JESÚS GEMMA MÚGICA ANDUAGA.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DELVÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FARMACEÚTICO (PUESTO FUNCIONAL DE FACULTATIVO TÉCNICO FARMACÉUTICO) DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS MÉDICOS Y TÉCNICOS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Farmaceútico (puesto funcional de Facultativo Técnico Farmacéutico) del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Licenciado/a en Farmacia o titulación equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

1.– La fase oposición estará constituida por los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primer ejercicio: corresponderá al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) la elaboración de la prueba teórica y al tribunal determinar su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV, relativo al temario específico y al temario común.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de los ejercicios prácticos que proponga el tribunal, bien mediante la contestación de cuestionarios de preguntas, bien mediante otras modalidades.

Los ejercicios estarán relacionados con las funciones específicas de los destinos y tendrán como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dichos destinos.

La fase de oposición estará constituida por la realización dentro de una misma prueba de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relacionados ambos con las funciones específicas de los destinos ofertados. La puntuación final de la prueba vendrá dada por la media ponderada entre los dos ejercicios, correspondiendo el 65% a la prueba teórica y el 35% al ejercicio práctico. A estos efectos, la media ponderada se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$MP = \frac{(N1*65) + (N2*35)}{65 + 35}$	MP: media ponderada N1: nota prueba teórica *(valorada sobre un máximo de 100 puntos)* N2: nota prueba práctica *(valorada sobre un máximo de 100 puntos)*

Para considerar como aprobada la fase de oposición la media ponderada de los dos ejercicios tendrá que dar un resultado como mínimo de 50 puntos sobre 100.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Licenciado/a en Farmacia o titulación equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

3.4.– Toma de posesión.

Además de la documentación mencionada en el apartado 17 de las bases generales, quienes tomen posesión de alguno de los destinos de la presente convocatoria deberán aportar en el acto de la toma de posesión la siguiente:

– Certificado de Colegiación.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: FAC. TÉCNICO FARMACEÚTICO

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 103/2018, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

● Convocatoria de Turno Libre: 4 destinos.

Acceso general: 4.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Con discapacidad intelectual: 0.

– Con otra discapacidad: 0.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE FARMACEÚTICO (PUESTO FUNCIONAL DE FACULTATIVO TÉCNICO FARMACÉUTICO) DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS MÉDICOS Y TÉCNICOS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional: máximo 60 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados derivados de un nombramiento eventual de atención continuada de la especialidad correspondiente, se realizará aplicándose un porcentaje del 50% respecto del cómputo ordinario de servicios prestados.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1) Por cada mes de servicios prestados en atención primaria como Farmacéutico o en puestos de gestión del área médica en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,30 puntos.

2) Por cada mes de servicios prestados como Farmacéutico Hospitalario en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la seguridad Social, de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o de cualquier administración Pública, así como aquellos servicios prestados en las Administraciones sanitarias de los servicios sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,12 puntos.

3) Por cada mes de servicios prestados en la categoría de Farmacéutico o como personal investigador en la Administración Sanitaria de la Dirección General de Osakidetza, en el Departamento de Salud, y en las estructuras equivalentes a éstas del Insalud, del Ministerio de Sanidad, y de las Comunidades Autónomas, así como de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,055 puntos.

4) Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de gestión de nivel superior en el área de gestión y servicios generales en Instituciones Sanitarias Públicas: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 20 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{\text{(N.º sobresalientes x 6) + (N.º Matrículas honor x 9)}}{\text{N.º total asignaturas}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de la titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado.

b) Formación postgrado:

– Doctor/a cum laude: 10 puntos.

– Doctor/a: 9 puntos.

– Master postgrado: 6 puntos.

– Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.

– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.

– Grado de licenciatura (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.

– Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.

– Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación especializada:

1.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de alguna o algunas de las especialidades legalmente reconocidas distinto del requerido para el acceso a la categoría, siempre que hubieran sido obtenidos previo cumplimiento como residentes del programa de formación especializada para facultativos reconocido oficialmente: 2 puntos.

2.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de especialista distinto del requerido para el acceso a la categoría vía no MIR 1 punto.

d) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

– Hasta 9 horas: 0,25 puntos.

– 10 a 19 horas: 0,75 puntos.

– 20 a 29 horas: 1,25 puntos.

– 30 a 49 horas: 2 puntos.

– 50 a 99 horas: 3 puntos.

– 100 a 249 horas: 4 punto.

– 250 a 599 horas: 5 puntos.

– 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

– 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.

– 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades Docentes:

Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto.

Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos.

Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

– Por cada Ponencia regional: 0,50 puntos.

– Por cada Ponencia nacional: 2 puntos.

– Por cada Ponencia internacional: 3 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,30 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 1,20 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 2 puntos.

– Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos.

– Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos.

– Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos.

– Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.

– Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.

– Por cada libro (primer autor): 4 puntos.

– Por cada libro (otros autores): 2 puntos.

– Por cada capítulo (primer autor): 2 puntos.

– Por cada capítulo (otros autores): 1 puntos.

– Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo 3 puntos):

Inglés: máximo 1,5 puntos.

Francés: máximo 1,5 puntos.

Alemán: máximo 1,5 puntos.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) Euskera.

PL2: 18 puntos.

PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

FAC. TÉC. FARMACEÚTICO

I.– Temario general.

1.– La Agencia Europea de Medicamentos y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Organización y funciones. Procedimientos para el registro, autorización y financiación de medicamentos y productos sanitarios.

2.– Prescripción y dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. La receta médica y la receta electrónica en el ámbito nacional y autonómico. Sistemas informáticos de prescripción y Vademécum Corporativo en Osakidetza. Herramientas informáticas de ayuda a la toma de decisión clínica.

3.– La contratación administrativa pública en Osakidetza de medicamentos. Tipos de Contratos Administrativos. Órganos competentes de contratación. Procedimientos administrativos de contratación centralizada de medicamentos: inicio, valoración, adjudicación, contratos, recursos administrativos, negociación de prórrogas y modificaciones de contratos.

4.– Gestión e implantación económica-financiera y logística de un sistema de compras integradas de farmacia.

5.– Intervención en Osakidetza y Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en materia de contratación administrativa pública de medicamentos.

6.– Comisión Corporativa de Farmacia de Osakidetza.

7.– Uso Racional del Medicamento. Concepto. Principios Básicos. Criterios de selección de Medicamentos. Sistemas de Información e Indicadores. Criterios para la selección de medicamentos. Evaluación de nuevos medicamentos. Posicionamientos terapéuticos. Comités y Comisiones para la mejora en la utilización de los medicamentos en el ámbito autonómico.

8.– Farmacoterapia y selección de medicamentos en el anciano. Tratamiento de la demencia y la agitación.

9.– Utilización de medicamentos en situaciones especiales: embarazo, lactancia, insuficiencia renal y hepática.

10.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la diabetes, hipertensión e hiperlipemias.

11.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento con anticoagulantes orales.

12.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipersecreción gástrica. Uso adecuado de los inhibidores de la bomba de protones.

13.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del insomnio, ansiedad y depresión. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

14.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del paciente en cuidados paliativos. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del dolor crónico.

15.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para la prevención de fracturas osteoporóticas y para las patologías osteoarticulares.

16.– Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del asma (adultos y pediatría) y del EPOC.

17.– Uso racional de antiinfecciosos.

18.– Fármacos biosimilares. Documento informativo de consenso de la Comisión Europea.

19.– Abordaje de la medicación en el paciente crónico: adecuación del tratamiento. Información al paciente, conciliación, revisión, deprescripción y adherencia.

20.– Vacunas y programas de vacunación. Conceptos básicos en vacunaciones: tipos de vacunas, clasificación. Calendarios de vacunaciones sistemáticas. Vacunación en situaciones especiales. Transporte, conservación y almacenaje. Cadena de frío.

21.– i- botika: Información ciudadana sobre medicamentos. Fichas de información ciudadana sobre medicamentos.

22.– Sistema de Farmacovigilancia en el País Vasco.

II.– Temario común.

1.– Normas generales de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La participación de los profesionales.

2.– Disposiciones generales de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones. La calidad. La participación social.

3.– Normas generales del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos, licencias. Incompatibilidades.

4.– Disposiciones Generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y Derechos y deberes de los ciudadanos. El contrato-programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Organización rectora. Régimen de gestión.

5.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

6.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Principios generales de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

8.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

10.– Objeto de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios generales. Acoso sexista.

11.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

13.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

14.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

15.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

16.– Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios,

2.– Agencia española de medicamentos y productos sanitarios. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/

3.– Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

4.– Sistemas de prescripción y vademécum corporativo: concepto, tipos, actualizaciones. Herramientas de ayuda a la toma de decisión clínica. Disponible en la web de Osakidetza.

5.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud,

7.– Plataforma Contratación pública en Euskadi. Disponible en:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

8.– Gestión de un sistema de comprar integradas en Farmacia. Disponible en la web de Osakidetza.

9.– Problemas de Suministro de medicamentos. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/problemasSuministro/home.htm

10.– Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Disponible en:

http://web.tvcp.org/es/

11.– BOPV, de 16 de junio de 2010, N.º 113. Acuerdo de 13 de mayo de 2010, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se crea y se asignan funciones a una Comisión Corporativa de Farmacia de Osakidetza-Servicio vasco de salud y se designan sus miembros.

Https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2010/06/1003005a.shtml

12.– AEMPS. Informes de Posicionamiento terapéuticos. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/informesPublicos/home.htm

13.– AEMPS. Medicamentos no sustituibles. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/medNoSustituibles/home.htm

14.– AEMPS. Acceso a medicamentos en situaciones especiales. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/medSituacionesEspeciales/home.htm

15.– PNT del Comité Mixto de Evaluación de Nuevos Medicamentos. Disponible en:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/medicamentos_atencion_primaria/es_def/adjuntos/documentos-relacionados/PNT_2012.pdf

16.– Evaluaciones de medicamentos realizadas por el Comité de Evaluación de Nuevos Medicamentos (CENM) de Euskadi. Años 2013-2017. Disponible en:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-phcevi00/es

17.– Boletín de Información Farmacoterapéutica INFAC. Años 2010–2017.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/informacion/boletin-infac/r85-pkcevi04/es/

18.– Improving drug prescribing in the elderly: a new edition of STOPP/START criteria. Rev Esp Geriatr Gerontol. 2015(2):89-96.

19.– Seguimiento y retirada de fármacos antidemencia. Departamento de Salud – Osakidetza. Junio 2016.

Https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Seguimiento_y_retirada_de_farmacos_anti_demencia.pdf

20.– Guía Farmacoterapéutica para los Pacientes Geriátricos. Centros Gerontológicos de Gipuzkoa. 3.ª Edición. Disponible en:

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_departamento/eu_def/adjuntos/farmacia/guia_pacientes_geriatricos.pdf

21.– Guías de Práctica Clínica: diabetes, hipertensión y lípidos. Disponible en la web de Osakidetza.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-phgpc00/es

22.– Guía de Práctica Clínica sobre el manejo de los lípidos como factor de riesgo cardiovascular. Abril 2017. Disponible en:

http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_567_Lipidos_Osteba_compl.pdf

23.– Guía de Práctica Clínica sobre Diabetes tipo II. Disponible en:

http://www.guiasalud.es/egpc/diabetes_2017/completa/apartado01/presentacion.html

24.– Guía de Práctica Clínica sobre Tratamiento de la Insuficiencia Cardiaca Crónica.

http://www.guiasalud.es/egpc/icc/completa/index.html

25.– Inhibidores de la Bomba de Protones. Recomendaciones de uso. Departamento de Salud – Osakidetza. Mayo 2016.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Inhibidores_de_la_Bomba_de_Protones_Recomendaciones_mayo_2016.pdf,

26.– Guía de Práctica Clínica sobre el Manejo de la Depresión en el Adulto,

http://www.guiasalud.es/egpc/depresion/completa/index.html,

27.– Consenso sobre la osteoporosis postmenopáusica en la CAPV. Enero 2015. Disponible en:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Consenso%20Osteoporosis_2015_es.pdf,

28.– Guía de Práctica Clínica para el manejo de pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica. Disponible en:

http://www.guiasalud.es/GPC//GPC_512_EPOC_Lain_Entr_compl.pdf,

29.– Guía de Práctica Clínica sobre Asma Infantil.

Http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_548_Asma_infantil_Osteba_compl.pdf,

30.– Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de la resistencia a los antibióticos. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/publicaciones/publica/plan-estrategico-antibioticos/v2/docs/plan-estrategico-antimicrobianos-AEMPS.pdf,

31.– Comisión Europea. Lo que debe saber sobre los medicamentos biosimilares. Documento Informativo de consenso 2013. Disponible en:

https://ec.europa.eu/docsroom/documents/8242/attachments/1/translations/es/renditions/native.

32.– Publicación SEFAP. Elementos básicos del abordaje de la medicación en el paciente crónico: información al paciente, conciliación, revisión y adherencia. Disponible en:

https://issuu.com/sefap/docs/sefap,

33.– Uso Prudente Medicación: abordaje integral de los pacientes polimedicados.. Disponible en la web de Osakidetza.

34.– Vacunas. Disponible en:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/informacion/manual-de-vacunaciones/r85-cksalu03/es/

35.– AEMPS. Notas informativas de seguridad. Años 2013- 2017. Disponible en:

https://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/medicamentosUsoHumano/seguridad/home.htm,

36.– I-botika: fichas de información sobre medicamentos. Años 2013 - 2017. Disponible en:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/informacion/i-botika-informacion-ciudadana-sobre-medicamentos/r85-ckpaib01/es/

37.– Sistema de Farmacovigilancia del país Vasco. Disponible en:

http://www.euskadi.eus/farmacovigilancia/inicio/

38.– RD 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano. BOE n.º 179, de 27 de julio de 2013.

39.– AEMPS. Informes de posicionamiento terapeúticos. Años 2013-2017.

https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/informesPublicos/home.htm,

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación Profesiones Sanitarias.

2.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad en el Sistema Nacional de Salud.

3.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

5.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

6.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.

9.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

10.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

11.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_departamento/es_def/adjuntos/stp/lineas_estrategicas.pdf

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

13.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/buen_gob_planes/es_def/adjuntos/PE_2017_2020_web_ESP.pdf

14.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf

15.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Prioridades_estrategicas_17_20.pdf

16.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf